



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 29773 DE 2004
(29 NOV. 2004)

Radicación 04025914

Por la cual se termina una investigación por transacción

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el doctor Jorge E. Vera Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 17.150.455, portador de la tarjeta profesional número 12.122 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la sociedad Assist-Card de Colombia Ltda., con Nit 800239454-1 y representada legalmente por la señora María José Riccardi de Salocchi, identificada con cédula de ciudadanía número 41.747.531, mediante memorial radicado bajo el número 04025914 del 18 de marzo de 2004, presentó una acción contra el señor Gonzalo Isaza Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.281.091, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7, 11, 12 y 15 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante Resolución 7061 del 30 de marzo del 2004, notificada en los términos del artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, la parte accionada dio respuesta a la acción por medio de memorial radicado el 1 de junio del 2004.

TERCERO: Que mediante Auto No. 2371 del 30 de junio del 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 2 de agosto del 2004 a las 10:00 a.m., diligencia que se suspendió hasta el 2 de noviembre del 2004, fecha en la que el apoderado de la parte accionante allegó al proceso un contrato de transacción, tal como quedó consignado en el Acta No. 259 de esa misma fecha. Igualmente, solicitó el apoderado accionante, la terminación del proceso. Tal petición fue coadyuvada por la apoderada de la parte accionada, por medio de memorial presentado ante esta Superintendencia el 4 de noviembre del 2004.

CUARTO: Que cumplidos los requisitos del Artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho encuentra ajustada la transacción a las prescripciones sustanciales y, en consecuencia, considera procedente dar por terminado el proceso.

De acuerdo con lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y aceptar la transacción presentada por las partes, por ajustarse a las prescripciones sustanciales.

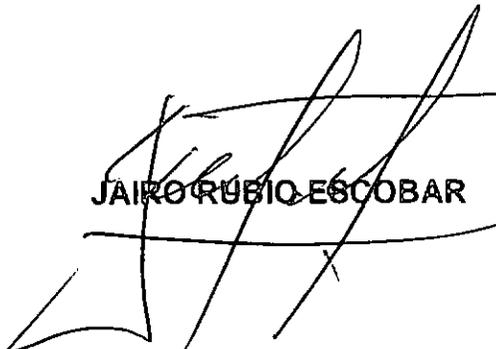
ARTÍCULO SEGUNDO. Terminar el presente proceso y, en consecuencia, ordenar su archivo. No se generan costas para las partes.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Felipe Sánchez Iregui, identificado con cédula de ciudadanía número 79.384.947, portador de la tarjeta profesional número 60944 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad Assist-Card de Colombia Ltda., y a la doctora Beatriz Helena Estrada Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 42.756.148 y portadora de la tarjeta profesional número 63383 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor Gonzalo Isaza Escobar, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio, por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a 29 NOV. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctor
FELIPE SÁNCHEZ IREGUI
C.C No. 79.384.947
Apoderado
ASSIST-CARD DE COLOMBIA LTDA.
Calle 70 A No. 11 – 43
Bogotá, D.C.

Doctora
BEATRIZ HELENA ESTRADA TOBÓN
C.C. No. 42.756.148
Apoderada
GONZALO ISAZA ESCOBAR
Carrera 55 No. 40 A – 20, oficina 1107
Edificio Nuevo Centro La Alpujarra
Medellín, Antioquia.